



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°011-2024-GDHYS-MDCH

Chilca, 11 de marzo de 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILCA

VISTO:

El Expediente Administrativo N°5948-2023 de fecha 24 de agosto de 2023, presentado por la administrada Lourdes Cecilia Asto Avalos en su condición de Presidenta de la Junta Directiva de la Olla Común "SANTO DOMINGO DE CHILCA" y el Informe N°041-2024/SGPC-GDHYS-MDCH de fecha 11 de marzo de 2024 de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, numeral (13) establece que, toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de Organización Jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley.

Que, el artículo 73° numeral (5) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal, promover, apoyar y reglamentar, la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos, procedimientos de fiscalización y organizar los registros de las Organizaciones Sociales y Vecinales de su Jurisdicción.

Que, el artículo 84° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral (2), sub numeral (2.2) señala que, "Las Municipalidades Distritales tienen como función específica y exclusiva el Reconocer y Registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local, en ese sentido, es facultad de y/o atribución de las Municipalidades Distritales otorgar el reconocimiento municipal de las Juntas Directivas, a fin de poder promover la participación vecinal en determinada Jurisdicción".

Que, mediante Ordenanza N°002-2023-MDCH de fecha 30 de marzo de 2023, se aprobó la Ordenanza que Regula el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) en el Distrito de Chilca.

Que, el artículo 8° de la precitada Ordenanza, se reconoce la autonomía de la Organización Social, respetándose los procedimientos y normas internas de la misma, quedando fuera del ámbito de competencia de la Ordenanza, aquellas situaciones de conflicto generadas en la vida social de la organización.

Que, la Resolución General que aprueba la inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales no genera derecho alguno al ejercer o acreditar actividades de comercialización, ni de posesión, otorgándose únicamente el registro municipal para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes, situación que implica a la persona jurídica quien solicita su inscripción y al haber cumplido los registro se declara procedente su

Lourdes Cecilia Asto Avalos
47306669
[Firma]



reconocimiento e inscripciones en el ROUS le sirve únicamente para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes como organización social ante las diferentes instancias administrativa de sector público, así como acreditar su Representación ante Instituciones Privadas, sin embargo, no podrá ejercer actos de disposición, transferencia, venta de terrenos del predio que ocupa dicha asociación.

Que, es preciso señalar que la Municipalidad Distrital de Chilca, cuenta con una Ordenanza Municipal que regule los procedimientos para el Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales del Distrito de Chilca, en ese sentido, esta Corporación Municipal se sustenta para otorgar Reconocimiento Municipal a las diferentes Organizaciones Sociales de Base (OSB) de su Jurisdicción, teniendo como base legal la Ordenanza Municipal N°002-2023-MDCH.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°5948-2023 de fecha 24 de agosto de 2023, presentado por la administrada Lourdes Cecilia Asto Avalos en su condición de Presidenta de la Junta Directiva de la Olla Común "SANTO DOMINGO DE CHILCA", solicita el registro de su Organización Social y el Reconocimiento de su Concejo Directivo en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Chilca adjuntando los requisitos necesarios conforme a lo establecido.

Que, mediante el INFORME N°41-2024-SGPC-GDHYS-MDCH, emitido por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana informa que admitió el diagnóstico de haber cumplido con los requisitos requeridos.

EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL LITERAL P) DEL ARTICULO SESENTA Y SEIS DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) APROBADO EL 18 DE MAYO DEL 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR EL RECONOCIMIENTO MUNICIPAL a la Organización Social de Base – OBS denominado OLLA COMÚN "SANTO DOMINGO DE CHILCA" del Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital Chilca, por el periodo de 02 años desde el 11 de marzo del 2024 al 11 de marzo del 2026 y cuya Junta Directiva está constituido de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTA	LOURDES CECILIA ASTO AVALOS	47306664
SECRETARIA	HELENE ELIZABETH MODESTO HUAPAYA DE DEL RIO	15426930
TESORERA	KAREN ALICIA CHUMPITAZ CUYA	47965156
VOCAL	JUAN DIEGO DEL RIO MODESTO	72545979
FISCAL	LIZETH MAGALY SANTOS OBISPO	44504017

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el Reconocimiento, registra y acredita que la Junta Directiva referida en el artículo primero, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, la OLLA COMÚN "SANTO DOMINGO DE CHILCA" esta conferida únicamente con fines organizacionales, sin ánimo de lucro para realizar trámites administrativos ante instituciones públicas y privadas. En caso de detectar falsedad de uno de los documentos presentados por la Sra. Lourdes Cecilia Asto Avalos se determinará la aplicación de las sanciones que por ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana proceda a expedir la respectiva Resolución de la Junta Directiva de la OLLA COMÚN "SANTO DOMINGO DE CHILCA".

ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana dar cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHILCA - CAÑETE

ING. ROBERTO MOISÉS SANCHEZ ROMAN
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL (R)